

ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA PRODUCIR SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO PARA LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

La ausencia de un marco legal está propiciando que se genere confusión en la terminología aplicada a las semillas que actualmente se utiliza en la agricultura ecológica. De hecho en la actualidad las empresas denominan como semilla ecológica a semillas obtenidas a partir de variedades convencionales que han sido cultivadas sin utilizar productos químicos de síntesis. De ahí, que sea más correcto el concepto de “semillas autorizadas para cultivo ecológico”, quedando reservado el término “semilla ecológica” a las semillas de variedades desarrolladas mediante mejor ecológica (Soriano y González, 2004). El establecimiento de una normativa sobre semillas y material de reproducción vegetal debe ser objeto de una valoración y discusión por parte del sector (Soriano et al., 2002).

El Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo de 24 de junio de 1991 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios establece las siguientes premisas en lo referente a las semillas y material de reproducción vegetativa:

- (Apartado 2. Artículo 6) El método de producción ecológica implica que para las semillas y el material de reproducción vegetativa, el parental femenino si se trata de semillas y el parental si se trata de material de reproducción vegetativa, deben haberse producido de acuerdo con lo dispuesto en las letras a) y b) del apartado 1 durante por lo menos una generación o, si se trata de cultivos perennes, durante dos temporadas de cultivo.

(Apartado 1. Artículo 6)

a) deben cumplirse como mínimo las disposiciones que figuran en el Anexo I y, cuando proceda, las correspondientes normas de desarrollo;

b) sólo se pueden emplear como productos fitosanitarios, detergentes, fertilizantes, acondicionadores del suelo o para cualquier otro fin especificado en el Anexo II en relación con determinadas sustancias, los productos compuestos por sustancias incluidas en los Anexos I y II. Sólo podrán utilizarse en las condiciones específicas enunciadas en los Anexos I y II, en la medida en que esté autorizada la utilización correspondiente en la agricultura general del Estado miembro de que se trate, de acuerdo con las disposiciones comunitarias correspondientes o con las disposiciones nacionales conformes a la legislación comunitaria;

c) se emplean únicamente semillas o material de reproducción vegetativa producido de acuerdo con el método de producción ecológico.

El marco regulador de las semillas en la agricultura ecológica a la única obligación establecida en el apartado anterior no especifica los métodos de selección y/o de multiplicación compatibles con la agricultura ecológica, dejando la puerta abierta a prácticas incompatibles con los principios y la filosofía de la agricultura ecológica que realizan muchas de las empresas de mejora.

Un control serio y fiable sobre el método de obtención de las variedades de las que se van a comercializar semillas sólo es posible si se establece una declaración obligatoria sobre la progenie y

los métodos de multiplicación seguidos y se pone en marcha un sistema de control específico sobre el desarrollo de variedades para la agricultura ecológica en las empresas mejoradoras. Para ello debería existir también un registro de empresas de mejora que, entre otras cosas deberían de tener instalaciones separadas para la mejora autorizada por la normativa ecológica y para la química, en su caso (Soriano et al., 2002).

Por otra parte el Reglamento (CE) 1452/2003 establece que las semillas autorizadas en producción ecológica deberán de cumplir con la legislación general aplicable a las semillas, y deberán estar inscritas en una base de datos. La legislación general española sobre semillas está claramente obsoleta ya que los textos originales, tanto de la Ley¹ como del Reglamento, son preconstitucionales. Aunque el Reglamento ha sufrido multitud de enmiendas, las más importantes de ellas las que se realizaron a partir de 1986 para adaptarlos a la incorporación de España al Mercado Común Europeo.

En la actualidad está en proceso de discusión un nuevo proyecto de Ley de semillas que ya ha sido aprobado por el Consejo de Ministros y que está pendiente del preceptivo debate parlamentario para su aprobación. Esta nueva Ley incluye una serie de novedades importantes que afectarán con seguridad al marco de producción y a la disponibilidad de semillas para el sector ecológico.

¹ Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de vivero.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La revisión del reglamento (CE) 1452/2003 que expira en julio de 2006, el cual regula el uso a escala europea de la semilla para la agricultura ecológica hace urgente la evaluación de la oferta y de las necesidades de los agricultores en Andalucía.

Se han observado diferentes comportamientos por parte de los agricultores sobre el uso de semillas en agricultura ecológica. Por una parte, se sitúan los que dependen totalmente del mercado, y en el otro extremo se sitúan los que han desarrollado una autonomía producción de su material de multiplicación. La situación mixta es sin embargo la más común, integrando al mismo tiempo el intercambio y la producción con la compra de semillas a las empresas.

En la actualidad, el uso de semilla autorizada para el cultivo ecológico no está generalizado en la Comunidad Autónoma andaluza. Así, el uso por parte de los agricultores de variedades disponibles en la base de datos del MAPyA se limita al uso del 15 % en hortalizas y 5 % cereales y legumbres.

A partir de los resultados analizados en el presente informe, se ha procedido a identificar una serie de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas en el ámbito de las semillas en agricultura ecológica. Y las cuales se recogen en la siguiente matriz DAFO.

A. FORTALEZAS

- Incremento constante de las inscripciones de variedades en la base de datos desde su puesta en marcha en 2004.
- Capacidades importantes de producción de plántulas ecológicas y posible aumento de estas.
- Auto-producción de semilla que resuelve en parte el abastecimiento.
- Intercambio y venta de grano o semilla entre agricultores.
- Acceso de los viveristas a grandes cantidades de semillas autorizadas en ecológico y relaciones estrechas con las empresas productoras, incluso fuera de la lista de los productores registrados en el territorio español.
- Conservación de variedades locales o tradicionales.

B. DEBILIDADES

- Oferta incompleta de especies y escasez de variedades en la base de datos del MAPyA
- Dificultad de acceso y utilización de la base de datos del MAPyA por parte de los productores.

- Falta de información sobre las variedades. No existe ninguna descripción de la calidad de la semilla (R1 o R2) ni de la variedad y de sus principales características.
- Dificil acceso a la semilla por la situación geográfica de las empresas de multiplicación fuera del territorio andaluz.
- Dificil acceso al plantón para los productores de hortícolas alejados de las principales zonas de producción.
- No existe un único criterio para la concesión de autorizaciones para el uso de semilla que no proceda de método de producción ecológica.

C. OPORTUNIDADES

- Mayor organización de compra de semilla por el crecimiento del número y del asociacionismo entre productores.
- Mayor oferta en número de variedades y proveedores.
- Desarrollo de la Directiva (CE) 98/95 para facilitar la comercialización de variedades de conservación y mezclas de semillas.
- Mayor concienciación sobre la importancia de la biodiversidad como recurso en agricultura ecológica.

D. AMENAZAS

- Inclusión de especies en el anexo I durante la revisión del Reglamento (CE)1452/2003.
- Criterios de inscripción de las variedades en la base de datos que impidan la inscripción de variedades interesantes para el sector, pero que no responden a los criterios definidos en la normativa general de semillas.
- Reducción de la diversidad de variedades cultivadas.
- Falta de reconocimiento del intercambio y de la venta de semilla entre agricultores por la reglamentación sobre comercialización de semilla y material vegetal de reproducción.
- Ausencia de consideración de la existencia y de las necesidades específicas para la producción e intercambio de variedades tradicionales.
- Utilización de semillas y material vegetal de reproducción seleccionados o multiplicados según métodos discutibles en el ámbito de la producción ecológica. (Utilización de hormonas, esterilidad citoplasmática masculina sin gen de reposición).

Contemplando este análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas sobre la disponibilidad en semilla y material de reproducción para la agricultura ecológica en Andalucía, se proponen una serie de recomendaciones para mejorar la situación.

- Encontrar los mecanismos de difusión de la información sobre la disponibilidad de semillas ecológicas, por ejemplo mediante una publicación trimestral (en papel) de la base de datos que sirva de referencia tanto a los agricultores como a los organismos de certificación. Se podría ampliar la oferta de semilla mediante el establecimiento de una lonja virtual de semillas ecológicas donde puedan entrar los agricultores.
- Mejorar los mecanismos de distribución de la semilla en el territorio andaluz e informar de la disponibilidad de las variedades por provincias.
- Mejorar la información sobre superficies de siembra para cada especie para poder planificar la demanda con suficiente antelación.
- Elaborar una reglamentación técnica adecuada para la semilla ecológica mediante la creación de una comisión de técnicos y agricultores expertos y que contemple aspectos sobre la mejora, multiplicación, certificación y comercialización. En este sentido, la Directiva 98/95 como los reglamentos técnicos permiten abrir criterios más adaptados a este tipo de producción.
- Ampliar el debate sobre semilla ecológica al conjunto del sector estableciendo actividades informativas y la elaboración de material explicativo tanto para agricultores como para consumidores para fomentar su uso.
- Adaptar la legislación que regula la obtención del título de multiplicador a las necesidades específicas de la agricultura ecológica, mediante la creación de una comisión de técnicos, mejoradores y agricultores expertos.
- Elaboración de un estudio del impacto de las normativas de semillas sobre la erosión genética incluyendo su impacto en los sistemas de cultivo y los mercados locales.